

Secretaria General  
Direcció d'Administració General

**NOTA EXPLICATIVA PARA SOLICITAR CERTIFICADOS DE NACIMIENTO EN EL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE BARCELONA CON EL FIN DE SOLICITAR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA EN VIRTUD DE LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.**

La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática (BOE, 20 de octubre), en su disposición adicional octava, establece los supuestos para adquirir la nacionalidad española, y la Instrucción, de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, sobre el derecho a opción a la nacionalidad española de acuerdo con dicha disposición de la ley, da directrices sobre el ejercicio y alcance de este derecho, así como las normas de procedimiento precisas para agilizar la tramitación de solicitudes en las oficinas del Registro Civil.

A los efectos que aquí interesan, reproducimos solo los supuestos recogidos en la instrucción de opción a la nacionalidad española:

- Los nacidos fuera de España, de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles.
- Los nacidos fuera de España, de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles y que, como consecuencia de haber sufrido exilio, hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española.

Por lo tanto, la opción a la nacionalidad española llega hasta el grado de parentesco de abuelo o abuela del interesado.

La instrucción recoge para estos casos que el solicitante debe aportar el certificado literal de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela (persona originariamente española), y si este es nieto/a de abuelo/a, además, deberá aportar el certificado literal de nacimiento del padre o madre (aquel que corresponda por la línea del abuelo o abuela españoles).

El Registro Civil del municipio de Barcelona, custodiado en el Archivo Municipal Contemporáneo, es el archivo donde se recogen las inscripciones de nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en la ciudad de Barcelona a partir del año 1835, fruto de la normativa que estableció la obligación de los secretarios de los ayuntamientos a llevar estos registros. Este registro estuvo operativo hasta la aprobación de la Ley provisional 2/1870, de 17 de junio, del Registro Civil, que creó este registro de titularidad estatal. Esta ley entró en vigor el 1 de enero de 1871.

Las solicitudes que reciba el Archivo Municipal Contemporáneo en relación con la expedición de certificados de nacimientos se referirán únicamente a abuelos o abuelas de la persona solicitante, puesto que los certificados serán de personas nacidas entre el año 1835 y 1871 y, debido al tiempo transcurrido hasta la actualidad, únicamente puede ser este grado de parentesco.

El solicitante deberá presentar una instancia en el Registro General del Ayuntamiento, de forma presencial o telemática, donde haga constar que necesita el certificado para solicitar la nacionalidad española, de acuerdo con la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de memoria democrática, y aporte la siguiente documentación:

- Documento que acredite su identidad.
- Certificado literal de nacimiento del padre o madre (dependiendo de la línea del abuelo o abuela españoles) expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Si actúa a través de un representante, acreditación de la representación.